



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01507-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Observa el despacho que las facturas de Venta Nos. 0030665 y 00030671 que allegó como base de recaudo, adolecen de uno de los requisitos que consagra el numeral 2, artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 que modificó el artículo 774 del C. de Cío. que a la letra indica:

"...2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

(...)

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura." (Subrayado fuera de texto).

Las facturas en mención, base de recaudo no tienen la fecha de recibido.

De igual modo, la factura de venta No. 0030665 no cumple con lo previsto en el inciso 3, numeral 3 del artículo 774 del C. de Cío. modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, el cual reza:

"3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura".

Así las cosas, las facturas antes mencionadas no cumplen con la totalidad de los requisitos señalados, no tienen el carácter de títulos valores. Por tanto, el Despacho con base en estos preceptos, dispone:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO que solicitó el demandante FÉLIX ANTONIO RINCÓN LEÓN EN REORGANIZACIÓN.

No se ordena la devolución de los documentos en mención, por la modalidad que fue presentada (virtual), los mismos se entenderán entregados con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

137

6 DIC 2021